

Este documento está publicado en:

Asís Roig, R. (2020). Vulnerabilidad, Introducción.
Tiempo de paz, 138, pp. 5-11.

URL: [https://revistatiempodepaz.org/revista-138/
#dfliip-df_1654/7/](https://revistatiempodepaz.org/revista-138/#dfliip-df_1654/7/)

© MPDL, (Movimiento por la paz), 2020



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

Introducción

RAFAEL DE ASÍS

Universidad Carlos III de Madrid

Este nuevo número de Tiempo de Paz está dedicado a uno de los conceptos sobre los que más se está trabajando desde hace unos años dentro del discurso de la no discriminación y, por tanto, dentro del discurso de los derechos humanos. Y es que reflexionar sobre la vulnerabilidad supone reflexionar sobre la no discriminación y los derechos humanos.

Como es sabido, la historia de los derechos humanos puede ser descrita como un proceso de lucha contra la discriminación. En este sentido, e independientemente de la permanencia de otros hitos, dos grandes ideas, que se corresponden con otros tantos procesos históricos de los derechos, han estado presentes y lo siguen estando. Por un lado la de la generalización; por otro, la de la especificación. La primera de ellas, pretende extender el disfrute de los derechos a personas y colectivos que no los tienen satisfechos; la segunda, pretende justificar la atribución de derechos específicos a personas y colectivos. Ambos procesos transcurren de la mano del principio de igualdad en sus dos principales dimensiones: por un lado, aquella que se refiere a la igualdad como no discriminación; por otro, aquella que permite hablar de la igualdad como exigencia de diferenciación. Pues bien, la cuestión de la atención a los grupos y las personas vulnerables se inscribe claramente en el ámbito de los fenómenos de la generalización y la especificación, y de la mano de esas dos proyecciones, de la igualdad desde la óptica de la universalidad.

Por otro lado, las dos estrategias que caracterizan el discurso del Derecho antidiscriminatorio, y que he denominado en otros lugares como la estrategia de la identidad y la de la situación, tienen que ver con la idea de vulnerabilidad. La estrategia de la identidad parte del valor del grupo (normalmente apelando a la diversidad) y presta atención a los rasgos que sirven para identificar a una persona o a un grupo. Desde estos rasgos, descritos muchas veces en términos de vulnerabilidad, se pueden producir situaciones de discriminación cuando no se satisfacen derechos o cuando no se reconocen derechos específicos. Por su parte, la estrategia de la situación parte de la afirmación del valor de las personas, normalmente apelando a la dignidad humana, y

presta atención a las circunstancias en las que se encuentran. Estas circunstancias pueden ser descritas en términos de discriminación dependiendo de la relevancia o no de la diferencia. Así, en el ámbito de los derechos se produce discriminación cuando esas circunstancias conllevan la insatisfacción de los derechos, creando situaciones de vulnerabilidad.

En todo caso, el estudio de la vulnerabilidad requiere del establecimiento de un concepto legal que tenga una proyección general y no sectorial. Y a la hora de establecer un concepto legal de vulnerabilidad, es imprescindible tener en cuenta las dos dimensiones en las que ésta se desenvuelve: la dimensión emotiva y la racional.

La dimensión emotiva tiene que ver con el sentimiento de vulnerabilidad, con una percepción subjetiva que implica la posibilidad de sufrir un daño físico o moral. Por su parte, la dimensión racional tiene que ver con la construcción objetiva de la vulnerabilidad, con la determinación de un concepto que trascienda lo individual y permita identificarla, por tanto, más allá de la subjetividad. La determinación del concepto de vulnerabilidad debe realizarse desde lo que podríamos entender como dimensión racional de la vulnerabilidad, pero sin dejar a un lado su dimensión emotiva.

Pues bien, es posible afirmar que la dimensión racional de la vulnerabilidad posee cuatro grandes referentes: condición, situación, posición y construcción. Se trata de cuatro referentes estrechamente conectados imprescindibles para entender de qué hablamos cuando nos referimos a la vulnerabilidad.

Cuando estamos refiriéndonos a la inclusión, es común utilizar la distinción entre ser vulnerable y estar vulnerable. Decimos que una persona o colectivo es vulnerable porque posee unos rasgos o condicionantes individuales que favorecen su discriminación, su desamparo o, en general, la violación de sus derechos. Los niños recién nacidos son, desde este punto de vista, vulnerables. Pero también decimos que una persona es vulnerable porque se encuentra en una situación que tiene su origen, de manera principal, en condicionantes o estructuras sociales. Las personas judías eran vulnerables en este sentido en la Alemania nazi. Es posible hablar de la vulnerabilidad como condición humana (ser vulnerable) y de vulnerabilidad como situación humana (estar vulnerable).

La condición es probablemente el referente tradicional de la vulnerabilidad. Supone asociar vulnerabilidad con rasgos identificadores de la persona. Así, por ejemplo, se afirma que las personas con discapacidad son vulnerables por sus deficiencias físicas, las personas mayores y menores por su dependencia, etc. La vulnerabilidad como condición humana se expresa de manera universal a través de la muerte y de manera particular a través, por ejemplo, de la enfermedad o de la diversidad, si bien se trata de dos proyecciones muy distintas.

Ahora bien, establecer un concepto de vulnerabilidad basado exclusivamente en la condición no es adecuado porque, en muchas ocasiones, la propia condición y, sobre todo, sus conse-

cuencias son producto de construcciones sociales. En efecto, no parece posible referirse a una idea "natural" de vulnerabilidad más allá de aquella que es propia de la condición humana y que se manifiesta con la muerte. Más allá de esta dimensión, la vulnerabilidad es fruto de construcciones asociadas a individuos y grupos.

Aun así, la atención a la condición es relevante porque permite una comprensión más íntegra de la diversidad y su valor.

La vulnerabilidad como situación humana pone el centro de atención en las barreras externas con las que se encuentra una persona. Sin embargo, también puede, en ocasiones, tener que ver con barreras internas e incluso con la propia condición humana.

Tal vez sea en el ámbito de la discapacidad donde mejor puede describirse esta dimensión de la vulnerabilidad. En efecto, como es sabido, el enfoque de derechos humanos aplicado a la discapacidad tiene como punto de partida el denominado como modelo social de tratamiento de la discapacidad. Ese modelo aparece reflejado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006 y, concretamente, en la definición de la discapacidad que aparece en ella. Según esta Convención, "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

En este sentido, aunque en la definición pueden verse las dos dimensiones de lo humano que nos están sirviendo de referencia en estas reflexiones, lo que caracteriza el modelo social es, precisamente, centrarse en la situación, esto es, en las barreras del entorno y actitudinales. Ahora bien, lo anterior no implica que debamos olvidar la perspectiva de la condición al referirnos a la discapacidad. Se trata de una perspectiva que contribuye a comprenderla como parte de la diversidad humana, y que sirve para reconocer derechos y servicios a unas personas que tradicionalmente se encuentran en este punto discriminadas.

Un aspecto importante de la atención a la situación a la hora de comprender la vulnerabilidad, está constituido por lo que podemos llamar como posición. Por posición me refiero al papel de la persona o del colectivo en la estructura de poder de una sociedad. Prestar atención a la posición supone centrarse en la participación en la toma de decisiones, en el acceso a la información, en el reconocimiento social.... Se trata, sin duda de una dimensión relacionada con la situación pero que conviene individualizar. Muchas de las situaciones de vulnerabilidad tienen que ver con la dimensión de la posición y pueden solucionarse desde medidas que la tomen como referencia.

Una correcta definición de la vulnerabilidad requiere tener en cuenta estas cuatro dimensiones y proyectarlas en las personas y los grupos en las que estas se insertan.

Recientemente, la Plataforma del Tercer Sector, con motivo de la articulación de una propuesta al Gobierno relacionada con la elaboración de una norma reglamentaria para la ordenación y gestión, con carácter de urgencia y excepcional, de la subvención con cargo al 0,7 % del Impuesto de Sociedades, confeccionó un listado de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, del que se ha hecho eco Rafael de Lorenzo, en un trabajo publicado en el número 5 de los Anales de Derecho y Discapacidad (2020), titulado "La declaración del estado de alarma y su impacto en algunos colectivos o grupos vulnerables" (disponible en: <https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/coleccion/Anales%20V%5B57964%5D.pdf>): personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de dependencia, víctimas de violencia de género, víctimas de violencia de trata, víctimas de violencia doméstica, personas sin hogar, menores en situación de riesgo o desprotección, mujeres en situación o riesgo de exclusión social, jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, personas inmigrantes, comunidad gitana, minorías étnicas, personas con adicciones, personas en situación de pobreza y riesgo de exclusión social, personas LGTBI, ex-reclusos.

En este número de Tiempo de Paz, el lector podrá encontrar reflexiones sobre la vulnerabilidad susceptibles de proyectar sobre todas y cada una de estas situaciones.

Así, Javier Ansuátegui, en "Vulnerabilidad, sociedad e individuo", reflexiona sobre el concepto de vulnerabilidad social. Un concepto que posee diferentes proyecciones, todas ellas relacionadas con los derechos y los valores en los que estos se asientan. Algunas de estas proyecciones de la vulnerabilidad social están vinculadas a una dimensión individual ("la mayor o menor intensidad de las condiciones de vulnerabilidad sufridas por el sujeto vienen definidas, de manera importante aunque no exclusiva, por su posición social"), pero otras a una dimensión colectiva ("la fragilidad y la vulnerabilidad también pueden ser predicadas del modelo social, político y económico").

Por su parte, Dolores Morondo, en "Vulnerabilidad y Derechos Humanos", aborda la relación entre vulnerabilidad y derechos humanos, señalando que posee puntos de fuerza con relación a la lucha contra la exclusión de algunos grupos de personas, pero también puntos oscuros "respecto a la capacidad de la vulnerabilidad para potenciar y transformar los instrumentos de derechos humanos y su doctrina de cara a la protección inclusiva de los grupos hasta ahora vulnerabilizados". Y es que esta relación, como concluye la autora, "nos devuelve – de nuevo – a la discusión sobre las exclusiones del ámbito de protección de los derechos y la necesidad de los derechos humanos, para ser efectivos, de propiciar transformaciones en las estrategias de participación y protección".

En "Transhumanismo y Nuevas Tecnologías: un nuevo paradigma en el ámbito de la revolución 4.0", Fernando Llano sitúa a la vulnerabilidad en el contexto de la reflexión filosófica del transhumanismo. El profesor de la Universidad de Sevilla, se refiere a uno de los grandes objetivos de esta filosofía: el logro de una condición posthumana que presenta un ser

humano mejorado y no vulnerable. Un objetivo que se enmarca en un horizonte en el que los más vulnerables (sobre todo personas mayores y/o personas con discapacidad) no tendrían cabida.

Silvina Ribotta, en "Vulnerabilidad y pobreza: sobre el concepto de vulnerabilidad socio-estructural", diferencia la vulnerabilidad natural de la vulnerabilidad socio-estructural. La primera, "no resulta relevante en términos de justicia porque es común y compartida con toda la especie humana y los demás seres vivos, conectada al concepto de necesidades básicas para el mantenimiento de la vida". Sin embargo, lo que sí que resulta relevante para la justicia "es el cómo los humanos satisfacemos este tipo de necesidades, cómo nos ubicamos en la estructura social". Se trata de la vulnerabilidad socio-estructural, que "no es la característica natural de la vida misma, sino las consecuencias de determinada organización jurídica, política y social que hace vulnerables a ciertos grupos sociales por encontrarse en determinadas circunstancias o por poseer determinados caracteres identitarios". Es desde este tipo de vulnerabilidad desde donde debe ser analizada la pobreza y su impacto en los derechos humanos.

El trabajo de María José Añón, "Mujeres y vulnerabilidades", parte de una crítica a la vinculación tradicional entre mujer y vulnerabilidad, basada tanto en el concepto de grupo social como en el de vulnerabilidad. La autora aboga por la utilización de un concepto de vulnerabilidad vinculado al de daño "para interpretar y afrontar las desigualdades sin descuidar la dimensión estructural como trasfondo interpretativo". De esta forma se vincula vulnerabilidad con el Derecho antidiscriminatorio, superándose una visión basada exclusivamente en la condición o en la resiliencia.

En "Vulnerabilidad y comunidad gitana", María Teresa Suárez, presenta a la población gitana como uno de los grupos que se encuentran en una clara situación de vulnerabilidad social y de desigualdad, estructural y multidimensional. Una situación que se ha agravado por la crisis socioeconómica generada por la Covid-19. Ante esta situación de desigualdad, la autora señala una serie de medidas necesarias para alcanzar una igualdad de oportunidades real y la satisfacción de los derechos humanos.

Por su parte, en "Vulnerabilidad y discapacidad", Patricia Cuenca, defiende cómo el discurso contemporáneo de los derechos debe estar apoyado, entre otras cosas, en una "renovada comprensión de la vulnerabilidad como una situación de inferioridad o subordinación producto de una construcción social y de relaciones de poder" centrada en la lucha contra la discriminación. Esta nueva comprensión de la vulnerabilidad está presente, según la autora, en el denominado como modelo social de la discapacidad y en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

María del Carmen Barranco, en "Vulnerabilidad y personas mayores desde un enfoque basado en derechos", comienza planteando una crítica al modelo de ser humano presente en los orígenes

de la filosofía de los derechos humanos, basado en la independencia y autosuficiencia, desde el que se naturalizaban las desventajas sociales de quienes no se consideraban como portadores de esos rasgos. A pesar de que ese modelo ha sido cuestionado por algunas declaraciones de derechos, se trata de un modelo que todavía se mantiene, siendo una de sus consecuencias el colocar a determinadas personas en situación de vulnerabilidad. La autora centra su análisis en las personas mayores abogando por un cambio en la teoría de los derechos que tenga como punto de partida la consideración de que "las personas mayores son un grupo en situación de vulnerabilidad por el impacto del edadismo y los obstáculos que encuentran para su participación plena y efectiva en la sociedad que son el resultado de las estructuras sociales que los discriminan".

Ignacio Campoy analiza en "Vulnerabilidad y personas menores de edad", la evolución del concepto de vulnerabilidad en el marco del discurso de los derechos humanos y cómo la concepción del menor ha estado vinculada a esta evolución, sin llegar a incorporarse de manera plena a ese discurso. Y es que, señala el autor que, la plena incorporación de las personas menores de edad al modelo de los derechos humanos "pasa por superar concepciones perjudiciales sobre sus capacidades que terminan manteniendo situaciones artificiales de vulnerabilidad para el libre desarrollo de sus personalidades".

"Vulnerabilidad y enfermedad en tiempos de Covid 19", es el título del trabajo de Miguel Angel Ramiro, en el que repasa la relación ente vulnerabilidad y enfermedad en la historia apuntando como en la actualidad, al conectar ambos conceptos, no solo "observamos una dimensión individual de la enfermedad (la condición) sino también una dimensión social (la situación y la posición) pues la vulnerabilidad de las personas enfermas trae causa de una discriminación sistémica que afecta a su capacidad de decisión autónoma, al acceso a bienes y servicios esenciales, y al reparto equitativo de los riesgos y de los beneficios". En este sentido, en sus reflexiones aboga por mantener un concepto de vulnerabilidad abierto al contexto, ya que en la mayoría de los casos, "no es la condición de salud la que te hace vulnerable sino el contexto, que no es natural sino que ha sido construido sobre los condicionantes sociales, la situación y posición social de las personas enfermas".

Alessandro Di Rosa, en su trabajo, "Vulnerabilidad y derechos de las personas LGBTIQ+", reflexiona sobre la intensificación, durante la pandemia, del discurso del odio basado en la orientación sexual y la identidad de género, teniendo como resultado un aumento de la vulneración del derecho a la no discriminación de estas personas. Así, el autor además de mostrar cómo la pandemia ha afectado de manera desproporcionada a las personas LGBTIQ+, da cuenta del papel que "ha jugado y sigue jugando el discurso de odio homófobo, transfobo y discriminatorio contra las personas LGBTIQ+ en la normalización y la justificación de tratos discriminatorios y hasta violentos contra el colectivo bajo la excusa de la pandemia".

Y, por último, en "Vulnerabilidad e inmigración", Angeles Solanes, se refiere a la situación de vulnerabilidad de las personas inmigrantes, consolidada desde tres círculos de vulnerabilidad:

el de la situación administrativa; el de los límites en el ejercicio de derechos principalmente intensos en lo que se refiere a los derechos sociales; y el del discurso antiinmigración, que es racista, xenófobo y populista. Esta situación necesitaría de unas políticas de integración basadas en derechos. Sin embargo, nos señala la autora, "las directrices más recientes de la Unión Europea siguen insistiendo, como hasta ahora, más en mantener el control de la inmigración que en garantizar los derechos de las personas inmigrantes". Se trata de políticas expresión de "la voluntad de que las personas inmigrantes estén atrapadas en los tres círculos de vulnerabilidad señalados".

En todos estos trabajos pueden encontrarse los cuatro ejes del concepto de vulnerabilidad que señalaba al comienzo. Y además, su proyección a diferentes personas, colectivos y situaciones. Por eso este número es de lectura obligada para todas aquellas personas interesadas en la vulnerabilidad tanto desde un punto de vista teórico como práctico, señalando algunas de las claves que deben ser referencia esencial de un futuro concepto legal de vulnerabilidad.